

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Montería Córdoba

Montería, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.23-001-41-89-004-2022-00446-00

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisibilidad de la Solicitud de Comisión de Entrega remitida por el **Centro de Arbitraje y Conciliación CCB**.

CONSIDERACION:

Se deja constancia que la solicitud de Comisión de Entrega remitida por el **Centro de Arbitraje y Conciliación CCB de Bogotá** a través de mensajes de datos por medio electrónico al **Centro de Servicio Judicial de los Juzgado Civiles y de Familia** de Montería para su reparto correspondiéndole a este despacho.

Para resolver sobre la presente solicitud debemos tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 en el cual dictan otras disposiciones relacionadas con el reparto de los asuntos civiles y de familia, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. *Grupos de reparto para jueces civiles. Modificar los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo 10033 de 2013 que modificaron el artículo 4º del Acuerdo 1472 de 2002, el cual quedará así:*

GRUPOS DE REPARTO. *Los grupos de reparto para los Juzgados civiles estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto:*

A. JUECES CIVILES MUNICIPALES.

GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)

GRUPO 2: Procesos verbales sumarios

GRUPO 3: Procesos monitorios

GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento y pertenencias (de menor y mínima cuantía, y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)

GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)

GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)

GRUPO 7: Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias

GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil

GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia

GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas

GRUPO 11: Despachos comisorios GRUPO 12: Acciones de tutela

GRUPO 13: Otros procesos

B. JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS

GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)

GRUPO 2: Procesos monitorios GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)

GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil

GRUPO 5: Despachos comisorios

GRUPO 6: Acciones de tutela

GRUPO 7: Otros procesos

(...)

Parágrafo: En las ciudades donde existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares y de **diligencias de entrega, se realizará exclusivamente entre ellos sin consideración a la cuantía y la clase de medida.** (Negrita fuera de texto).

De lo dispuesto en el parágrafo del artículo segundo del acuerdo Acuerdo PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015, se advierte que este despacho no es competente para conocer de la diligencia de entrega solicitada por el **Centro de Arbitraje y Conciliación CCB de la ciudad de Bogotá,** razón por la cual se abstendrá de asumir su trámite; en su lugar y con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenando su remisión al **Centro de Servicio Judicial de los Juzgado Civiles y de Familia** para que proceda a efectuar el reparto entre los **Juzgados Civiles Municipales** de esta ciudad.

Por lo anterior este despacho;

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

Segundo: En consecuencia, se ordena su remisión al Centro de Servicio Judicial para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad, para que efectúe su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad por ser ellos quienes tienen la competencia para asumir su trámite en razón de la cuantía.

Tercero: Háganse las anotaciones respectivas en el aplicativo Tyba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OLGA CLAUDIA ACOSTA MESA

Juez

(Firmado Original)

Obe.